

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 4 de marzo de 2016

Núm. Ext. 092

## SUMARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE VERACRUZ

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORFIS Y LA UV.

folio 395

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE VERACRUZ

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Convenio general de colaboración que celebran por una parte, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a quien en lo sucesivo se le denominará “El ORFIS”, representado en este acto por el auditor general, C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, y por la otra, la Universidad Veracruzana, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UV”, representada en este acto por su rectora, Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, ambas instituciones cuando actúen de manera conjunta se les denominará “Las Partes” al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

**I. Declara “El ORFIS”:**

- I.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 113 de la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el “ORFIS” es un organismo público autónomo del estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.
- I.2. Que el artículo 115 fracción XXV de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el órgano tiene competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos.
- I.3. Que su titular, el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, de conformidad con el Decreto 582 publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 334, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, que lo designa como auditor general, tiene atribuciones para suscribir convenios de coordinación conforme a los artículos 121, fracción I, de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado; 15 y 16 fracción VIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior.

- I.4. Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Federal México-Veracruz número 1102, esquina boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) OFS000526912.
- I.5. Que con el fin de colmar los requisitos de formalidad inherente a la celebración de este tipo de actos el C.p.c. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, auditor general, designa a la maestra Flor Alicia Zamora Pozos, Auditora Especial de Evaluación y Atención Ciudadana, de conformidad con el nombramiento expedido por el titular del ORFIS, en fecha primero de octubre de dos mil doce, y en atención a los artículos 5 y 41 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; para efectos de la supervisión, realización y operación de cualquier actividad que dimane del presente Convenio.

**II. Declara “La UV”:**

- II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad con el más alto nivel de calidad académica, teniendo dentro de sus funciones la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculados permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- II.3. Que la doctora Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2013.
- II.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Lomas del Estadio sin número, tercer piso del edificio A de Rectoría, código postal 91090, zona universitaria de Xalapa, Veracruz-México.

### III. Declaran “Las Partes”:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente Convenio.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común.
- III.3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral de este Convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases de cooperación entre La UV y El ORFIS en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico y de vinculación, que serán acordadas mediante Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas y de conformidad con la normatividad aplicable.

“Las Partes” se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos al presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

**Segunda. Instrumentos Derivados.** Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como instrumentos derivados y describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

**Tercera. Grupo de Trabajo.** Para el cumplimiento del presente Convenio y atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la celebración del presente Convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada institución, los cuales integrarán un Grupo de Trabajo.

**Cuarta. Funciones del Grupo de Trabajo.** Las facultades y atribuciones del Grupo de Trabajo, serán las siguientes:

- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.

- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

**Quinta. Comunicaciones.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

**Sexta. Propiedad Intelectual.** En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

**Séptima. Publicaciones.** En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

**Octava. Confidencialidad.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente Convenio. No obstante lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

**Novena. Responsabilidad.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio o de sus instrumentos derivados.

**Décima. Salvaguarda Laboral.** El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo haya empleado, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Décima Primera. Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

**Décima Segunda. Cumplimiento de Obligaciones.** Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**Décima Tercera. Aplicabilidad a Instrumentos Derivados.**

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**Décima Cuarta. Vigencia.**

El presente instrumento tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes, dejando sin efecto el Convenio General de Colaboración suscrito entre ambas Instituciones el 24 de marzo del 2010.

**Décima Quinta. Modificaciones.**

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente Convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

**Décima Sexta. Terminación Anticipada.**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**Décima Séptima. Interpretación y Controversias.**

Las Partes, convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integral del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

**POREL ORFIS**

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez  
Auditor General Titular del Órgano de Fiscalización  
Superior del Estado de Veracruz  
Rúbrica.

Mtra. Flor Alicia Zamora Pozos  
Auditora Especial de Evaluación y Atención Ciudadana del  
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.  
Rúbrica.

**POR LA UV**

Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González  
Rectora de la Universidad Veracruzana  
Rúbrica.

El que suscribe, licenciado Óscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 51 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, hago constar y:

**CERTIFICO**

Que la presente fotocopia, compuesta de seis fojas útiles por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda, concuerda fielmente con su original que obra en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Licenciado Oscar Ocampo Acosta  
Director General de Asuntos Jurídicos del  
Órgano de Fiscalización Superior del  
Estado de Veracruz.  
Rúbrica.

folio 395

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA**

**Director de la Gaceta Oficial: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ**

**Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**

**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**

**El proceso de publicación de documentos en la Gaceta Oficial está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008**